



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



RESOLUCION DE GERENCIA N° 038 -2016-MPH/43.47

Ayacucho, 25 ENE 2016

VISTO:

El Expediente N° 28898 de fecha 31 de diciembre de 2015, incoada por la administrada doña MARÍA JOSEPHINE EVERS PAULINE, y;

ANTECEDENTES:

Que, la Empresa Viavía café Ayacucho S.A.C, fue sancionada mediante la Resolución de Gerencia N° 689-2015-MPH/43.47, de fecha 11 de noviembre de 2015, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial de heladería café, sancionando con la multa equivalente al 50% de una UIT, por la infracción de "apertura de establecimiento son contar con licencia de funcionamiento en locales mayores a 50.00 m2 de área ocupada" – Código 05-125, el mismo que fue notificado en el inmueble ubicado en el Portal Constitución N° 04 – Plaza de Armas;

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente interpone el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 689-2015-MPH/43.47, argumentando que según los párrafos tercero y quinto de la resolución hace énfasis que su representada no tiene la voluntad de realizar el trámite para la obtención de la licencia de funcionamiento, sin embargo se inició el trámite administrativo, solicitando el certificado de compatibilidad de uso con fecha 10 de febrero de 2015 para el local ubicado en el Jr. 2 de Mayo N° 202, pero faltaba el certificado emitido por el Ministerio de Cultura por ser parte integrante del bien patrimonial cultural de la Nación, tal como exige mediante el Oficio N° 0096-2015-DDC-AYA/MC de fecha 09 de febrero de 2015, por la demora del otorgamiento de los requisitos solicité la ampliación del plazo con fecha 09 de abril de 2015 y por los inconvenientes decidí cerrar el local, solicitando que revoque o modifique la decisión;

Que, dispuesto en el artículo 208 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y el artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, el administrado tiene la facultad de contradecir, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce, o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, mediante los recursos impugnativos, dentro del plazo establecido, adjuntando nueva prueba que desvirtúe la infracción imputada, es así la recurrente interpone el recurso impugnatorio ante el mismo órgano que dictó el primer acto administrativo, como recurso de impugnación; en el presente caso la recurrente adjuntando la nueva prueba, el Oficio N° 0096-2015-DDC-AYA/MC, REMITIDO POR EL Ministerio de Cultura a la Municipalidad, indicando que los administrados deben cumplir los requisitos para la licencia de funcionamiento la autorización previa, solicitud de ampliación de plazo para realizar el trámite, solicitud para la expedición del certificado de compatibilidad de uso con fecha 10 de febrero de 2015;

Que, se procede verificar el expediente, apreciando que la recurrente fue notificada con la Notificación preventiva N° 003067 de fecha 31 de marzo de 2015, en su domicilio fiscal en el Jr. Dos de Mayo N° 202, se aprecia la solicitud de certificado de compatibilidad de uso con fecha 10 de febrero de 2015, dirigido a la Entidad mediante el Registro N° 003209; luego solicita la ampliación del plazo para la obtención de la licencia de funcionamiento argumentando que tienen dificultad para acumular los requisitos como el certificado emitido por el Ministerio de Cultura, dicho plazo fue otorgado tácitamente quince días calendarios, tiempo suficiente para la obtención de la licencia de funcionamiento; luego de control de plazos nuevamente interviene el fiscalizador, al solicitar la autorización municipal no contaba hasta la fecha de 29 de abril de 2015, es más a pesar que ha transcurrido más diez meses no cuenta con la licencia de funcionamiento, esta actitud no justifica y no hay la subsanación voluntaria por parte del posible sancionada del acto u omisión imputada como constitutivo de infracción administrativa, con anterioridad a la notificación de sanción de la imputación de cargos, es así en el presente caso la administrada por no regularizar voluntariamente la omisión antes o después de la Notificación de Sanción de fecha 29 de abril de 2015, por tanto no es aplicable lo previsto en el artículo 236-A de la Ley N° 27444;

Que, dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 28976, la administrada está obligado a obtener licencia de funcionamiento como persona natural, para ejercer la actividad de comercio, de manera previa a la apertura del establecimiento comercial; por otro lado la Municipalidad provincial es la encargada de otorgar la licencia de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes; en consecuencia la recurrente no ha obtenido la autorización municipal para desarrollar el giro de negocio, previamente a la apertura del establecimiento, incurriendo en la infracción de apertura del establecimiento sin la autorización municipal, y la aplicación de la medida complementaria mediata de la clausura definitiva del establecimiento comercial;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA** el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 689-2014- MPH/43.47, promovida por doña MARÍA JOSEPHINE EVERS PAULINE, Gerente General de la Empresa Viavia café Ayacucho S.A.C, y continuar con el acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, a la parte interesada en su domicilio fiscal ubicado en el Jr. Dos de Mayo N° 202, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES  
César A. Mendoza Pantoja  
Prof. César A. Mendoza Pantoja  
GERENTE

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO**

Ayacucho, 25 ENE. 2016

Oficio Circ. N° 211-2016-UTD-SE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines constituyentes remito a Ud., copia del original de: RB-033-2016-MPH/56M

de fecha: 25 ENE. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

**Atentamente.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARIA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos  
Abog. Magally I. Solier Córdova  
JEFE

